



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

## **PÓLIZA DE SEGURO REGISTRADA EN EL RECAS MEDIANTE NÚMERO CNSF-S0104-0665-2015/CONDUSEF-002011-01**

### **SEGURO BASICO ESTANDARIZADO DE ACCIDENTES PERSONALES**

#### **Tipo de seguro**

Seguro de Accidentes Personales Individual

#### **Cobertura**

Muerte Accidental, no incluye pérdidas orgánicas, ni indemnización diaria por invalidez, ni reembolso de Gastos Médicos

#### **Moneda: Nacional**

#### **Suma Asegurada**

- \$ 100,000.00 pesos.
- \$ 200,000.00 pesos. Monto máximo de cobertura por persona

#### **Edades de Aceptación**

Mínima de Admisión: 12 años

Máxima de Aceptación: 65 años

Máxima de Renovación: Vitalicia

#### **Forma de Pago**

Anual

#### **Periodo de Gracia para Pago de Prima**

30 días

#### **Temporalidad del Plan**

Un año Renovable

#### **Tarificación**

Cada compañía definirá la tarifa total (que incluye IVA) por edad, género y ocupación

#### **Ocupación de los Solicitantes**

Una de las variables para definir la tarifa, será con base en la ocupación del asegurado considerando edad, género y ocupación

El nivel del riesgo de su actividad, corresponde a las descritas en el Manual de Accidentes Personales, es decir:

**Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.**

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



**RIESGO A:**

1. Personas que trabajan tiempo completo en lugares no peligrosos tales como oficinas, tiendas, locales, despachos, etc., cuya ocupación no representa peligro especial.

Ejemplo: oficinistas, farmacéuticos, optometristas, bibliotecarios, sastres, modistas, dibujantes, etc.

**EN LUGARES FIJOS:**

**EN OFICINA, TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.**

- |  |                                     |   |
|--|-------------------------------------|---|
| 1. ABARROTERO                                | 32. ESCULTOR                        | 64. MANICURISTA                               |
| 2. ABOGADO                                   | 33. ESTEREOTIPISTA                  | 65. MAESTRO DE ESCUELA(S)                     |
| 3. ACTUARIO                                  | 34. ETNOLOGO                        | 66. MAYORDOMO                                 |
| 4. AGENTE DE COMPRAS                         | 35. FARMACEUTICO                    | 67. MECANICO                                  |
| 5. ALCALDE                                   | 36. FERROCARRILERO                  | 68. MENSAJERO                                 |
| 6. ALFARERO                                  | 37. FISICO                          | 69. METEOROLOGO                               |
| 7. AMA DE CASA                               | 38. FLORISTA                        | 70. MINERO                                    |
| 8. ANTICUARIO                                | 39. FORRAJERO                       | 71. MODISTA                                   |
| 9. ARCHIVISTA                                | 40. FOTOGRAFADOR                    | 72. MOLINERO                                  |
| 10. ARQUITECTO                               | 41. FOTOGRAFO                       | 73. MUEBLERO                                  |
| 11. ARTESANO                                 | 42. FRUTERO                         | 74. MUSICO DE SINFONICA                       |
| 12. AUDITOR                                  | 43. FRUTICULTOR                     | 75. OCULISTA                                  |
| 13. AVICULTOR                                | 44. GEOLOGO                         | 76. OFICINISTA                                |
| 14. BANQUERO                                 | 45. GRABADOR                        | 77. OPTOMETRISTA                              |
| 15. BIBLIOTECARIO                            | 46. GUIA DE TURISTAS                | 78. PAGADOR                                   |
| 16. CAJERO                                   | 47. HERRERO                         | 79. PANADERO                                  |
| 17. CONTADOR                                 | 48. HOJALATERO                      | 80. PELETERO O CURTIDOR                       |
| 18. CONTRATISTA                              | 49. HORTELANO                       | 81. PERIODISTA                                |
| 19. COMPOSITOR                               | 50. HOTELERO                        | 82. PETROLERO                                 |
| 20. CORRESPONSAL                             | 51. IMPRESOR                        | 83. PINTOR DE MUEBLES, VENTANAS Y CASAS, ETC. |
| 21. COSTURERA                                | 52. INGENIERO                       | 84. PLATERO                                   |
| 22. DECORADOR                                | 53. INSTRUMENTISTA                  | 85. PLOMERO                                   |
| 23. DIBUJANTE                                | 54. JABONERO                        | 86. PROFESOR                                  |
| 24. DIPLOMATICO                              | 55. JOYERO                          | 87. PUBLICISTA                                |
| 25. DISEÑADOR                                | 56. LAVADOR DE ROPA                 | 88. PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES                |
| 26. DULCERO                                  | 57. EMPLEADO DE LABORATORIO         | 89. QUESERO                                   |
| 27. EDITOR                                   | 58. LECHERO PROPIETARIO             | 90. RADIO-FABRICANTE                          |
| 28. EMBAJADOR                                | 59. LECHERO O REPARTIDOR EN ESTABLO | 91. RADIO-OPERADOR                            |
| 29. EMBOTELLADOR (vinos, cerveza, refrescos) | 60. LIBRERO                         | 92. RELOJERO                                  |
| 30. EMPACADOR (de carne)                     | 61. LINOTIPISTA                     |   |
| 31. ENCUADERNADO                             | 62. LOCUTOR                         |   |
|  | 63. MADERERO                        |   |



# BNP PARIBAS CARDIF

- 93. RENTISTA
- 94. SACERDOTE
- 95. SALINERO
- 96. SASTRE
- 97. SOMBRERERO
- 98. TABAQUERO
- 99. TALABARTERO
- 100. TAPICERO

- 101. TELEFONISTA,  
OPERADOR,  
INSTALADOR Y  
TECNICO
- 102. TELEGRAFISTA
- 103. TEJEDOR
- 104. TENDERO
- 105. TINTORERO
- 106. TOPOGRAFO

- 107. TORNERO
- 108. TROQUELADOR
- 109. VALUADOR
- 110. VETERINARIO
- 111. VIDRIERO
- 112. VITIVINICULTOR
- 113. VULCANIZADOR
- 114. ZAPATERO

## **SUPERVISANDO**

- 1. MESERO

## **SIN MANEJO DE HERRAMIENTA**

- 1. CAJISTA

## **RIESGO B:**

1. Personas cuya ocupación se desempeña principalmente en la calle sin exposición de riesgos calificados.

Ejemplo: cobradores, vendedores, inspectores, propagandistas, etc.

2. Personas que realizan trabajos manuales ligeros utilizando material y herramienta poco peligrosa.

Ejemplo: reparadores de radio, televisión, refrigeradores, estufas, encuadernadores, tapizadores, cortineros, etc.

## **DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA EN LA CALLE**

- 1. ABARROTERO
- 2. ABOGADO
- 3. AGENTE DE COMPRAS
- 4. AGENTE DE VENTAS
- 5. AGRICULTOR
- 6. AJUSTADOR DE SEGUROS
- 7. ALCALDE
- 8. ALFARERO
- 9. ANESTESIOLOGO
- 10. ANTICUARIO
- 11. APARADORISTA
- 12. ARQUITECTO
- 13. ARTESANO
- 14. AUDITOR
- 15. AVICULTOR
- 16. CARPINTERO
- 17. CARTERO

- 18. CERRAJERO
- 19. CIRUJANO
- 20. COBRADOR
- 21. CONTADOR
- 22. CONTRATISTA
- 23. CORDELERO
- 24. COREOGRAFO
- 25. CORRESPONSAL
- 26. CULTORA DE BELLEZA
- 27. DULCERO
- 28. EDITOR
- 29. ELECTRICISTA
- 30. EMBOTELLADOR (vinos, cerveza, refrescos)
- 31. EMPACADOR (de carne)
- 32. ENCUADERNADO
- 33. ENFERMERA
- 34. ESCULTOR

- 35. ESTEREOTIPISTA
- 36. ETNOLOGO
- 37. FERRETERO
- 38. FERROCARRILERO
- 39. FISICO
- 40. FISICOTERAPISTA
- 41. FLORISTA
- 42. FORRAJERO
- 43. FOTOGRAFADOR
- 44. FOTOGRAFO
- 45. FOTOGRAFO PERIODISTA
- 46. FRUTERO
- 47. FRUTICULTOR
- 48. FUMIGADOR (no piloto)
- 49. GANADERO
- 50. GEOLOGO
- 51. GRABADOR
- 52. GUIA DE TURISTAS

Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



## **BNP PARIBAS CARDIF**

- |                           |   |  |
|---------------------------|---|--|
| 53. HERRERO               | 80. MUSICO DE SINFONICA                       | 103. RELOJERO                                    |
| 54. HOJALATERO            | 81. OCULISTA                                  | 104. RENTISTA                                    |
| 55. HORTELANO             | 82. OSTEOPATA                                 | 105. SACERDOTE                                   |
| 56. HOTELERO              | 83. PANADERO                                  | 106. SALINERO                                    |
| 57. IMPRESOR              | 84. PEDICURISTA                               | 107. SASTRE                                      |
| 58. INGENIERO             | 85. PEINADORA                                 | 108. SOLDADOR                                    |
| 59. INSTRUMENTISTA        | 86. PELETERO O CURTIDOR                       | 109. SOMBRERERO                                  |
| 60. JABONERO              | 87. PERIODISTA                                | 110. TABAQUERO                                   |
| 61. LAVADOR DE ROPA       | 88. PETROLERO                                 | 111. TAPICERO                                    |
| 62. LECHERO PROPIETARIO   | 89. PINTOR ARTISTA                            | 112. TELEFONISTA, OPERADOR, INSTALADOR Y TECNICO |
| 63. LIBRERO               | 90. PINTOR DE MUEBLES, VENTANAS Y CASAS, ETC. | 113. TELEGRAFISTA                                |
| 64. LOCUTOR               | 91. PLATERO                                   | 114. TEJEDOR                                     |
| 65. MADERERO              | 92. PLOMERO                                   | 115. TINTORERO                                   |
| 66. MAESTRO DE ESCUELA(S) | 93. PROFESOR                                  | 116. TOPOGRAFO                                   |
| 67. MATERIALISTA          | 94. PUBLICISTA                                | 117. TORNERO                                     |
| 68. MAYORDOMO             | 95. PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES                | 118. TROQUELADOR                                 |
| 69. MECANICO              | 96. QUESERO                                   | 119. VALUADOR                                    |
| 70. MEDICO DE CONSULTORIO | 97. QUIMICO                                   | 120. VETERINARIO                                 |
| 71. MENSAJERO             | 98. QUIROPRACTICO                             | 121. VIDRIERO                                    |
| 72. METEOROLOGO           | 99. RADIOLOGO                                 | 122. VITIVINICULTOR                              |
| 73. MINERO                | 100. RADIO-FABRICANTE                         | 123. VULCANIZADOR                                |
| 74. MISIONERO             | 101. RADIO-OPERADOR                           | 124. ZAPATERO                                    |
| 75. MODELO                | 102. RADIOTERAPISTA                           |  |
| 76. MODISTA               |   |  |
| 77. MOLINERO              |   |  |
| 78. MUEBLERO              |   |  |
| 79. MUSICO                |   |  |

### **EN LUGARES FIJOS**

### **EN OFICINA, TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.**

- |                       |                           |                    |
|-----------------------|---------------------------|--------------------|
| 1. APICULTOR          | 8. ENFERMERA              | 15. MODELO         |
| 2. BACTERIOLOGO       | 9. FISICOTERAPISTA        | 16. PEDICURISTA    |
| 3. BIOLOGO            | 10. FOTOGRAFO PERIODISTA  | 17. PEINADORA      |
| 4. BOTANICO           | 11. MATERIALISTA          | 18. PINTOR ARTISTA |
| 5. CRIADO DOMESTICO   | 12. MEDICO DE CONSULTORIO | 19. QUIMICO        |
| 6. CULTORA DE BELLEZA | 13. MESERO                |                    |
| 7. DERMATOLOGO        | 14. MISIONERO             |                    |

### **SUPERVISANDO**

### **MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA**

Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



1. CERRAJERO
2. COSTURERA
3. PLATERO

1 DULCERO

**SIN MANEJO DE HERRAMIENTA**

1. ALFARERO
2. APARADORISTA
3. AVICULTOR
4. JARDINERO
5. PLATERO
6. TALABARTERO

**OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES**

1. ANESTESIOLOGO
2. ELEVADORISTA
3. ESTUDIANTE
4. LAVANDERA

**CON MANEJO DE HERRAMIENTA**

1. APARADORISTA
2. DECORADOR

**RIESGO C:**

1. Personas que necesiten viajar constantemente para el desempeño de su ocupación habitual, sin exposición de riesgos calificados.

Ejemplo: agentes viajeros, inspectores viajeros, auditores viajeros, comerciantes viajeros, propagandistas viajeros, etc.

2. Personas que supervisan procesos de manufactura y operaciones de construcción.

Ejemplo: ingenieros, arquitectos, superintendentes, contratistas, etc.

**DESPLAZANDOSE CON MUCHA FRECUENCIA**

**EN LA CALLE**

1. CHOFER PARTICULAR
2. CHOFER PICK UP
3. LECHERO REPARTIDOR O EN ESTABLO

**EN VIAJE**

- |                         |                  |  |
|-------------------------|------------------|--|
| 1. ABARROTERO           | 14. AUDITOR      | 28. CULTORA DE BELLEZA                       |
| 2. ABOGADO              | 15. AVICULTOR    | 29. DECORADOR                                |
| 3. AGENTE DE COMPRAS    | 16. BAILARIN     | 30. DIBUJANTE                                |
| 4. AGENTE DE VENTAS     | 17. BOTANICO     | 31. DIPLOMATICO                              |
| 5. AGRICULTOR           | 18. CARPINTERO   | 32. DIRECTOR DE ORQUESTA                     |
| 6. AJUSTADOR DE SEGUROS | 19. CARTERO      | 33. DULCERO                                  |
| 7. ALCALDE              | 20. CERRAJERO    | 34. EDITOR                                   |
| 8. ALFARERO             | 21. CIRUJANO     | 35. ELECTRICISTA                             |
| 9. ANESTESIOLOGO        | 22. COBRADOR     | 36. EMBAJADOR                                |
| 10. ANTICUARIO          | 23. CONTADOR     | 37. EMBOTELLADOR (vinos, cerveza, refrescos) |
| 11. APARADORISTA        | 24. CONTRATISTA  | 38. EMPACADOR (de carne)                     |
| 12. ARQUITECTO          | 25. CORDELERO    |  |
| 13. ARTESANO            | 26. COREOGRAFO   |  |
|                         | 27. CORRESPONSAL |  |



## **BNP PARIBAS CARDIF**

- |                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
| 39. ENCUADERNADO            | 76. MECANICO                                  | 107. QUIROPRACTICO                               |
| 40. ENFERMERA               | 77. MEDICO DE CONSULTORIO                     | 108. RADIOLOGO                                   |
| 41. ESCULTOR                | 78. MENSAJERO                                 | 109. RADIO-FABRICANTE                            |
| 42. ESTEREOTIPISTA          | 79. METEOROLOGO                               | 110. RADIO-OPERADOR                              |
| 43. ETNOLOGO                | 80. MINERO                                    | 111. RADIOTERAPISTA                              |
| 44. FERRETERO               | 81. MISIONERO                                 | 112. RELOJERO                                    |
| 45. FERROCARRILERO          | 82. MODELO                                    | 113. RENTISTA                                    |
| 46. FISICO                  | 83. MODISTA                                   | 114. SACERDOTE                                   |
| 47. FISICOTERAPISTA         | 84. MOLINERO                                  | 115. SALINERO                                    |
| 48. FLORISTA                | 85. MUEBLERO                                  | 116. SASTRE                                      |
| 49. FORRAJERO               | 86. MUSICO                                    | 117. SOLDADOR                                    |
| 50. FOTOGRAFADOR            | 87. MUSICO DE SINFONICA                       | 118. SOBRESTANTE                                 |
| 51. FOTOGRAFO               | 88. OCULISTA                                  | 119. SOMBRERERO                                  |
| 52. FOTOGRAFO PERIODISTA    | 89. OSTEOPATA                                 | 120. TABAQUERO                                   |
| 53. FRUTERO                 | 90. PANADERO                                  | 121. TAPICERO                                    |
| 54. FRUTICULTOR             | 91. PEDICURISTA                               | 122. TELEFONISTA, OPERADOR, INSTALADOR Y TECNICO |
| 55. FUMIGADOR (no piloto)   | 92. PEINADORA                                 | 123. TELEGRAFISTA                                |
| 56. GANADERO                | 93. PELETERO O CURTIDOR                       | 124. TEJEDOR                                     |
| 57. GEOLOGO                 | 94. PERFORADOR DE MINAS                       | 125. TENDERO                                     |
| 58. GRABADOR                | 95. PERFORADOR DE POZOS                       | 126. TINTORERO                                   |
| 59. GUIA DE TURISTAS        | 96. PERIODISTA                                | 127. TOPOGRAFO                                   |
| 60. HERRERO                 | 97. PETROLERO                                 | 128. TORNERO                                     |
| 61. HOJALATERO              | 98. PINTOR ARTISTA                            | 129. TROQUELADOR                                 |
| 62. HORTELANO               | 99. PINTOR DE MUEBLES, VENTANAS Y CASAS, ETC. | 130. VALUADOR                                    |
| 63. HOTELERO                | 100. PLATERO                                  | 131. VETERINARIO                                 |
| 64. IMPRESOR                | 101. PLOMERO                                  | 132. VIDRIERO                                    |
| 65. INGENIERO               | 102. PROFESOR                                 | 133. VITIVINICULTOR                              |
| 66. INSTRUMENTISTA          | 103. PUBLICISTA                               | 134. VULCANIZADOR                                |
| 67. JABONERO                | 104. PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES               | 135. ZAPATERO                                    |
| 68. JOYERO                  | 105. QUESERO                                  | 136. ZOOLOGO                                     |
| 69. EMPLEADO DE LABORATORIO | 106. QUIMICO                                  |  |

### **EN LUGARES FIJOS**

**EN OFICINA, TIENDA, DESPACHO, LABORATORIO, ETC.**

Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



## **BNP PARIBAS CARDIF**

- |              |                          |                   |
|--------------|--------------------------|-------------------|
| 1. CIRUJANO  | 5. FUMIGADOR (no piloto) | 9. OSTEOPATA      |
| 2. COCINERO  | 6. MOZO                  | 10. PELUQUERO     |
| 3. DENTISTA  | 7. MUSICO                | 11. QUIROPRACTICO |
| 4. FERRETERO | 8. OPERADOR DE CINE      | 12. TLAPALERO     |

### **SUPERVISANDO**

- |   |   |
|---|---|
| 1. ARTESANO                                 | 27. TELEFONISTA, OPERADOR, INSTALADOR Y TECNICO |
| 2. AVICULTOR                                | 28. TELEGRAFISTA                                |
| 3. CARPINTERO                               | 29. TEJEDOR                                     |
| 4. COREOGRAFO                               | 30. TINTORERO                                   |
| 5. EMBALSAMADOR                             | 31. VITIVINICULTOR                              |
| 6. EMBOTELLADOR (vinos, cerveza, refrescos) |   |
| 7. ENCUADERNADOR                            |   |
| 8. ESTEREOTIPISTA                           |   |
| 9. FERROCARRILERO                           |   |
| 10. FORRAJERO                               |   |
| 11. IMPRESOR                                |   |
| 12. LINOTIPISTA                             |   |
| 13. MATERIALISTA                            |   |
| 14. MOLINERO                                |   |
| 15. MUEBLERO                                |   |
| 16. PANADERO                                |   |
| 17. PELETERO O CURTIDOR                     |   |
| 18. PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES              |   |
| 19. QUESERO                                 |   |
| 20. QUIMICO                                 |   |
| 21. RADIO-FABRICANTE                        |   |
| 22. SOBRESTANTE                             |   |
| 23. SOMBRERERO                              |   |
| 24. TABAQUERO                               |   |
| 25. TALABARTERO                             |   |
| 26. TAPICERO                                |   |

Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.  
Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



## **BNP PARIBAS CARDIF**

### **SIN MANEJO DE HERRAMIENTA**

1. APICULTOR
2. BODEGUERO
3. EMPACADOR (de carne)
4. ENCUADERNADOR
5. FORRAJERO
6. FOTOGRAFADOR
7. GRABADOR
8. MUEBLERO
9. TEJEDOR

### **CON MANEJO DE HERRAMIENTA**

1. AGRICULTOR
2. ALFARERO
3. ARTESANO
4. CERRAJERO
5. EMBALSAMADOR
6. ENFERMERA
7. ESCULTOR
8. FORRAJERO
9. FOTOGRAFADOR
10. FRUTERO
11. FRUTICULTOR
12. HORTELANO
13. JARDINERO
14. JOYERO
15. PLATERO
16. PULIDOR DE PISOS Y MUEBLES
17. RADIO-FABRICANTE
18. SASTRE

### **CON MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA**

1. AVICULTOR
2. COSTURERA
3. IMPRESOR

### **CON MANEJO DE MAQUINARIA PESADA**

1. DULCERO

### **OTROS EMPLEOS O ACTIVIDADES**

1. ARTISTA, radio, TV, cine y teatro (Extras consideración individual)
2. GEOLOGO
3. MASAJISTA
4. MESERO
5. SEPULTURERO
6. TENISTA PROFESIONAL
7. TOPOGRAFO

En caso de ocupaciones no clasificadas en estos niveles de riesgo verificarán en la compañía de seguros cuál es el incremento de la prima dado la actividad que realicen, es decir el seguro básico no aplicará para ellos.

En caso de practicar algún deporte de manera ocasional se deberá reportar a la aseguradora, especificando el deporte y la frecuencia con que lo practica.

Si la actividad a la cual se dedica la persona está catalogado entre alguna de las clasificaciones que van de D) a J), se sugiere acudir con la aseguradora para proporcionar la tarifa correspondiente.

### **Conductos de Venta**

Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)





**BNP PARIBAS  
CARDIF**

Se podrá realizar por cualquier conducto que la aseguradora tenga autorizado.

*“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado “Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales” quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Diciembre de 2015, con el número CNSF-S0104-0665-2015”.*

**Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.**

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



**INDICE**

**CONDICIONES GENERALES**

1. DEFINICIONES
  - 1.1 ACCIDENTE
  - 1.2 ASEGURADO
  - 1.3 BENEFICIARIO
  - 1.4 COMPAÑIA
  - 1.5 CONTRATANTE
  - 1.6 CONTRATO DE SEGURO
  - 1.7 EDAD
  - 1.8 EXCLUSIONES
  - 1.9 FECHA DE INICIO DE COBERTURA
  - 1.10 FECHA DE INICIO DE VIGENCIA
  - 1.11 FECHA DE TERMINO DE VIGENCIA
  - 1.12 LUGAR DE RESIDENCIA
  - 1.13 OCUPACION
  - 1.14 POLIZA
  - 1.15 RECIBO DE PAGO
  - 1.16 RECLAMACION
  - 1.17 RENOVACION VITALICIA Y AUTOMATICA
  - 1.18 SOLICITUD
  - 1.19 SUMA ASEGURADA
2. OBJETO DEL SEGURO
3. DESCRIPCION DEL SEGURO DE MUERTE ACCIDENTAL
4. EXCLUSIONES
5. PAGO DE SINIESTROS E INDEMNIZACIONES
6. CLAUSULAS GENERALES
  - 6.1 CLAUSULAS DE INTERES PARA EL ASEGURADO
    - 6.1.1 RENOVACION
    - 6.1.2 PRIMAS (MONTO DE PRIMAS)
    - 6.1.3 FORMA DE PAGO
    - 6.1.4 LUGAR DE PAGO
    - 6.1.5 EDAD ALCANZADA
    - 6.1.6 EDAD MINIMA DE ACEPTACION
    - 6.1.7 EDAD MAXIMA DE ACEPTACION
    - 6.1.8 REHABILITACION
    - 6.1.9 PERIODO DE GRACIA
  - 6.2 CLAUSULAS OPERATIVAS
    - 6.2.1 CAMBIO EN EL RIESGO
    - 6.2.2 LUGAR DE RESIDENCIA
    - 6.2.3 CANCELACION
    - 6.2.4 VIGENCIA



## **BNP PARIBAS CARDIF**

**6.2.5** TERMINACION DEL CONTRATO

**6.2.6** MODIFICACIONES

**6.2.7** NOTIFICACIONES

**6.3** CLAUSULAS CONTRACTUALES

**6.3.1** COMPETENCIA

**6.3.2** PRESCRIPCION

**6.3.3** MONEDA

**6.3.4** REVELACION DE COMISIONES

**6.3.5** INTERES MORATORIO

**6.3.6** BENEFICIARIOS

**6.3.7** CAMBIO DE BENEFICIARIOS

**6.3.8** EDAD

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **1. Definiciones**

##### **1.1 Accidente**

Acontecimiento provocado por una causa externa súbita, imprevista, fortuita, violenta e involuntaria.

##### **1.2 Asegurado**

Es la persona física amparada por la póliza.

##### **1.3 Beneficiario**

Persona designada en la póliza por el Asegurado para recibir el beneficio del seguro.

##### **1.4 Compañía**

Es la persona moral, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables a la materia como institución de seguros, que asume el riesgo amparado por la póliza.

##### **1.5 Contratante**

Persona física o moral que es responsable ante la Compañía de la contratación y pago de la prima del seguro en su totalidad.

##### **1.6 Contrato de Seguro**

Documento donde se establecen los términos y condiciones celebradas entre el Contratante y la Compañía, así como los derechos y obligaciones de las partes. Este documento está integrado por las condiciones generales, la carátula de la Póliza, la Solicitud de Seguro y Endosos que se agreguen, los cuales constituyen prueba del Contrato de Seguro.

Este Contrato de Seguro está constituido por:

- a) Las declaraciones del Solicitante Titular proporcionadas por escrito en la solicitud del seguro.
- b) La Póliza.
- c) Las cláusulas adicionales o endosos, los cuales son documentos que modifican o condicionan en cualquier sentido los alcances del contrato, sin que lo anterior se refiera a modificar el texto de las condiciones generales
- d) Las Condiciones Generales.
- e) Cualquier otro documento que hubiera sido materia para la celebración del mismo.

##### **1.7 Edad**

La edad cronológica que tiene un asegurado en una fecha determinada.

**Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.**

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



### **1.8 Exclusiones**

Situaciones, eventos o circunstancias que en caso de presentarse no estarán cubiertos por esta Póliza.

### **1.9 Fecha de inicio de Cobertura**

Es la fecha a partir de la cual cada uno de los Asegurados cuenta con la protección ofrecida en este Contrato de Seguro.

### **1.10 Fecha de inicio de Vigencia**

Es la fecha a partir de la cual el Contrato de Seguro entra en vigor.

### **1.11 Fecha de término de Vigencia**

Fecha en la cual concluye la protección de la Póliza, estipulada en la carátula de la Póliza.

### **1.12 Lugar de residencia**

Lugar donde el asegurado radica permanentemente, domicilio habitual. Sólo estarán protegidas bajo este seguro, las personas que radiquen permanentemente y que su domicilio habitual sea dentro de la República Mexicana.

### **1.13 Ocupación**

Actividad desempeñada por el Asegurado y de la cual percibe un salario de manera periódica.

### **1.14 Póliza**

Conjunto de documentos que establecen los derechos y obligaciones de las partes involucradas por la transferencia del riesgo, así como los términos y condiciones específicos que se seguirán en este proceso y que en general se componen de:

- a) **Carátula de Póliza.-** Documento escrito que identifica claramente al emisor del documento y en el que señala:
  - 1 Nombres y firmas de los representantes de la Compañía.
  - 2 Nombre y domicilio del Contratante.
  - 3 Nombre y fecha de nacimiento del Asegurado.
  - 4 Nombre de los Beneficiarios.
  - 5 La naturaleza de los riesgos transferidos.
  - 6 Fecha de inicio y fin de la vigencia.
  - 7 Lista de Endosos incluidos.
  - 8 Monto de Suma Asegurada.
  - 9 Cobertura Contratada.
  - 10 Prima del seguro.
- b) **Condiciones Generales.-** Conjunto de cláusulas donde se establece la descripción jurídica de las condiciones de cobertura, y que señalan detalladamente los términos y características que tiene la transferencia del riesgo, las obligaciones y derechos que cada parte tiene de acuerdo con las disposiciones legales y cuando es el caso por las convenidas lícitamente por los participantes para la correcta aplicación del contrato.
- c) **Endosos.-** Documento generado por la Compañía, previo acuerdo entre las partes, que al adicionarse a las condiciones generales, modifica alguno de los elementos contractuales, y que tiene por objeto señalar una característica específica, que por el tipo de riesgo, el tipo de transferencia o la administración del contrato, es necesario diferenciar de lo establecido en los documentos generales para su adecuada aplicación.

Lo señalado por estos documentos prevalecerá sobre las condiciones generales en todo aquello que se contraponga.
- d) **Información para la orientación en caso de siniestro.-** Texto(s) que describe(n) los pasos a seguir, ante la necesidad de uso de la condición de protección otorgada, y que resuelve las principales dudas que por esta situación se presentan.



#### **1.15 Recibo de Pago**

Es el documento emitido por la Compañía en el que se establece la Prima que deberá pagar el Contratante por el periodo de cobertura que en él se señala.

#### **1.16 Reclamación**

Es el trámite que realiza el Beneficiario ante la Compañía, para obtener el beneficio del Contrato a consecuencia del fallecimiento del Asegurado por un Accidente.

#### **1.17 Renovación Vitalicia y Automática**

Proceso administrativo mediante el cual, a cambio del pago de la prima correspondiente, se mantiene en vigor por un periodo igual, dando continuidad de cobertura a los Asegurados amparado en los mismos términos de cobertura.

#### **1.18 Solicitud**

Documento que comprende la voluntad del Contratante y Asegurado para adquirir un seguro y expresa la protección solicitada e información para la evaluación del riesgo. Este documento es indispensable para la emisión de la Póliza y deberá ser llenado y firmado por el Contratante y Asegurado.

#### **1.19 Suma Asegurada**

Es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía, convenido y especificado en la carátula de la Póliza.

### **2. Objeto del Seguro**

Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., en adelante la Compañía, pagará a los beneficiarios designados la Suma Asegurada a consecuencia de algún accidente que produzca la muerte del asegurado según lo descrito en estas Condiciones Generales, siempre y cuando ocurra durante la vigencia de la póliza.

### **3. Descripción del Seguro de Muerte Accidental**

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el Asegurado durante el periodo de vigencia de esta póliza, y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del accidente sobreviniese su muerte, la Compañía pagará la Suma Asegurada especificada en la carátula de esta póliza.

Una vez que fallece el asegurado, se dará por terminado este contrato.

### **4. Exclusiones**

No es objeto de la presente póliza las muertes originadas por lo siguiente:

- A.- Enfermedad corporal o mental.**
- B.- Infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental.**
- C.- Tratamiento médico o quirúrgico cuando éste no sea necesario a consecuencia de un accidente.**
- D.- Accidentes derivados del servicio militar de cualquier clase, actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución.**
- E.- Accidentes derivados de riña y actos delictuosos en que participe directamente el Asegurado o sus beneficiarios y éste sea sujeto activo.**
- F.- Homicidio cuando se derive de la participación directa del asegurado como sujeto activo en actos delictivos intencionales, suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.**
- G.- Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que es accidental.**
- H.- Las lesiones que sufra el Asegurado a consecuencia de la práctica de actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, box, charrería, velideltismo, esquí, jockey, tauromaquia, artes marciales, carreras de**



## **BNP PARIBAS CARDIF**

vehículos motorizados, lucha libre, lucha grecorromana, espeleología, equitación, rapel, u otras actividades deportivas o profesionales igualmente peligrosas.

- I.- El uso de taxis aéreos o aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
- J.- Ser piloto y/o mecánico en vuelo y/o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros.
- K.- Ser ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo que participe en carreras, pruebas, o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- L.- El uso de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.
- M.- Las lesiones que se originen por culpa grave del asegurado cuando se encuentre bajo el efecto del alcohol, drogas, enervantes o alucinógenos, así como fármacos no prescritos por un médico, o bien ingerir somníferos, barbitúricos, estupefacientes.

### **5. Pago de Siniestros e Indemnizaciones**

Para el pago de la indemnización, es necesario que se presente a la Compañía los siguientes documentos:

1. Solicitud de reclamación de Beneficiario(s), requisitada en todos sus puntos.
2. Acta de defunción (copia certificada).
3. Acta de nacimiento del Asegurado (copia certificada).
4. Acta de nacimiento de los beneficiarios (copia certificada).
5. Si algún beneficiario ha fallecido, presentar acta de defunción correspondiente (copia certificada).
6. Identificación del Asegurado y Beneficiarios (Original y copia de Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
7. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, puede ser recibo del servicio telefónico, luz, agua, predial, etc.).
8. Presentar actuaciones del Ministerio Público completas (averiguaciones previas identificación, del cadáver, autopsia o dispensa, resultado de los estudios químico toxicológicos y de alcoholemia, fotografías), parte de tránsito en caso de accidente en carretera y conclusiones (copias certificadas).

La Compañía se reserva el derecho a solicitar algún documento adicional o información sobre los hechos relacionados con el siniestro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Que señala:

Ley sobre el Contrato de Seguro, Artículo 69.- “La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.”

Asimismo, el artículo 71 de la misma ley señala:

“El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio”.

### **6. Cláusulas Generales.**

Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



## **6.1 Cláusulas de Interés para el asegurado**

### **6.1.1 Renovación**

Este Contrato se considerará renovado, por periodos de un año, si dentro de los últimos 30 días naturales de vigencia de cada periodo, el Contratante no da aviso por escrito o por cualquier otro medio pactado con la Compañía de su voluntad de no renovarlo.

El pago de prima acreditada mediante el recibo, extendido en las formas usuales de la Compañía, se tendrá como prueba suficiente de tal renovación.

La renovación automática se otorgará, de manera vitalicia sin cumplir nuevos requisitos de asegurabilidad cuando el asegurado haya sido asegurado dentro del periodo de aceptación.

### **6.1.2 Primas (Monto de Primas)**

La prima total de la póliza es la especificada en la carátula de la póliza, de acuerdo con la ocupación, sexo y edad alcanzada en la fecha de emisión del Asegurado.

A la renovación de la póliza, la prima se determinará con base en la suma asegurada, ocupación, edad alcanzada y sexo.

Cualquier prima no pagada será deducida de cualquier indemnización.

### **6.1.3 Forma de pago**

La prima especificada en la carátula de la póliza será pagada de manera anual.

### **6.1.4 Lugar de Pago**

Los pagos deberán efectuarse:

Salvo que se establezca expresamente un lugar de pago diverso, las Primas estipuladas se pagarán con la periodicidad convenida, en las oficinas de la Compañía o se cargarán de forma automática en el instrumento bancario o financiero que al efecto autorice el Contratante, a cambio del Recibo de Pago correspondiente expedido por la Compañía, en este último caso el estado de cuenta en donde aparezca el cargo hará prueba plena del pago de las primas.

### **6.1.5 Edad Alcanzada**

Años cumplidos que tiene el Asegurado a la fecha de inicio de vigencia.

### **6.1.6 Edad Mínima de Aceptación**

12 años cumplidos.

### **6.1.7 Edad Máxima de Aceptación**

65 años cumplidos.

### **6.1.8 Rehabilitación**

En caso que el Contrato de Seguro hubiere cesado por falta de pago de Primas, el Contratante podrá proponer la rehabilitación del Contrato, siempre y cuando el periodo comprendido entre el último Recibo de Pago de Primas que haya sido pagado y la solicitud de rehabilitación, no sea mayor a 90 (noventa) días naturales. Asimismo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El Contratante deberá presentar firmada una solicitud de rehabilitación, en el formato en que la Compañía tiene expresamente para este fin.
- b. El Asegurado deberá comprobar que reúne las condiciones necesarias de salud y de asegurabilidad establecidos por la Compañía, a la fecha de la solicitud de rehabilitación.
- c. El Contratante deberá cubrir el importe del costo de la rehabilitación establecido por la Compañía.

El Contrato se considerará nuevamente en vigor a partir del día en que la Compañía comunique por escrito al Contratante haber aceptado la propuesta de rehabilitación correspondiente.

### **6.1.9 Periodo de Gracia**

Plazo de 30 días que la Compañía otorga al Contratante para cubrir el monto de Prima, dentro del cual se otorga protección por el presente Contrato de Seguro, aún cuando no se hubiere pagado la Prima correspondiente.



## **6.2 Cláusulas Operativas**

### **6.2.1 Cambio en el Riesgo**

Es obligación del Asegurado avisar a la Compañía de los cambios de la información proporcionada en la solicitud del seguro. La Compañía evaluará si dichos cambios afectan el riesgo contratado, y si procede modificará las condiciones del contrato, lo cual se notificará por escrito al Contratante y/o Asegurado.

### **6.2.2 Lugar de Residencia**

Para efectos de este Contrato, solamente estarán protegidos por este seguro los Asegurados que vivan permanentemente en la República Mexicana.

### **6.2.3 Cancelación**

Este Contrato será cancelado si el Contratante no paga la prima respectiva dentro del plazo señalado en el comprobante de pago.

En caso de que el Contratante decida dar por terminado el Contrato dentro de los primeros 30 días naturales de vigencia de la póliza, la Compañía devolverá el 60% de la prima de tarifa (prima cobrada sin incluir derechos de póliza ni impuestos) correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza.

En caso de que el Contratante decida dar por terminado el Contrato después de los primeros 30 días naturales de vigencia de la póliza, la Compañía devolverá el 60% de la prima neta (sin incluir derechos de póliza, impuestos ni comisiones) correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza.

En caso de que el Asegurado incurra en falsas e inexactas declaraciones u omisiones, la Compañía podrá rescindir el Contrato en términos de lo previsto por el artículo 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, devolviendo la prima no devengada correspondiente.

Que señalan:

**“Artículo 47.-** Cualquier omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley, facultarán a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

**Artículo 8o.-** El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca y deba conocer en el momento de la celebración del contrato.

**Artículo 9o.-** Si el contrato se celebra por un representante del asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado.

**Artículo 10.-** Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero asegurado o de su intermediario.”

### **6.2.4 Vigencia**

Periodo de validez del contrato que es de un año a partir de la fecha de inicio de vigencia que se estipula en la carátula de la póliza.

### **6.2.5 Terminación del Contrato**

Este contrato dejará de estar en vigor al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Mediante petición por escrito del Asegurado o Contratante a la Compañía.
2. Falta de pago, después de los 30 días naturales del periodo de gracia.
3. Fallecimiento del Asegurado.

### **6.2.6 Modificaciones**





El Contrato sólo podrá modificarse previo acuerdo entre el Asegurado o el Contratante y la Compañía. Estas modificaciones deberán constar por escrito y estar debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En consecuencia, los agentes o cualquier otra persona no autorizada por la Compañía carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

### **6.2.7 Notificaciones**

Cualquier comunicación o notificación relacionada con el presente Contrato de Seguro deberá hacerse a la Compañía por escrito, precisamente en su domicilio indicado en la carátula de la póliza, o en su caso, en el lugar que para estos efectos hubiera comunicado posteriormente la Compañía al Contratante o Asegurado, estando obligada la Compañía a expedir constancia de la recepción

## **6.3 Cláusulas Contractuales**

### **6.3.1 Competencia**

En caso de controversia, la persona podrá presentar su reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones (Centro de Atención y Servicio a Asegurados) de la Institución o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

### **6.3.2 Prescripción**

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán en dos años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. Dicho plazo no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor, en términos de lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación del procedimiento conciliatorio señalado en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Asimismo la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta Institución.

### **6.3.3 Moneda**

Todas las obligaciones de pago de este Contrato serán pagaderas en Moneda Nacional.

### **6.3.4 Revelación de Comisiones**

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos,



en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

### **6.3.5 Interés Moratorio**

En el caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Ley sobre el Contrato de Seguro Artículo 71.-“El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.”

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Artículo 276.- “Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. ...

III ...

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

...”

### **6.3.6 Beneficiarios**

El Asegurado debe designar a sus Beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes que el Asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

En el caso de que se desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores Beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra Beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendrá una obligación moral, pues la designación que se hace de Beneficiarios en un Contrato de Seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.



Cuando no exista Beneficiario designado o si sólo se hubiera nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado.

### **6.3.7 Cambio de Beneficiarios**

Siempre que no exista restricción legal en contrario el Asegurado podrá hacer designación de Beneficiarios mediante notificación por escrito a la Compañía. En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y la Compañía pague el importe del seguro conforme a la última designación de Beneficiarios de que haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

El Asegurado puede renunciar al derecho que tiene de cambiar de Beneficiario(s), si así lo desea, haciendo una designación irrevocable, y deberá comunicarlo al (los) Beneficiario(s) y a la Compañía por escrito, dicha renuncia deberá hacerse constar en la Póliza y esta circunstancia será el único medio de prueba admisible.

### **6.3.8 Edad**

Para efectos de este Contrato de Seguro se entenderá como edad del Asegurado, el número de años cumplidos a la Fecha de Inicio de Vigencia del seguro.

Los límites de admisión fijados por la Compañía son de 12 (doce) años como mínimo y de 65 (sesenta y cinco) años como máximo.

La edad declarada por el Asegurado deberá comprobarse legalmente y por una sola ocasión cuando la Compañía lo solicite, antes o después de su fallecimiento, y lo hará constar ya sea en la Póliza o en cualquier otro comprobante y no podrá exigir nuevas pruebas de edad.

Si al hacer la comprobación de la edad del Asegurado, se encuentra que hubo inexactitud en la indicación de la misma y ésta se encuentra fuera de los límites de admisión fijados por la Compañía, esto será motivo de rescisión automática del Contrato de Seguro, reduciéndose la obligación de la Compañía a pagar el monto de la Reserva Matemática existente a la fecha de rescisión.

Si la edad real del Asegurado estuviera comprendida dentro de los límites de admisión fijados por la Compañía, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la edad, se hubiera pagado una Prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de la Compañía se reducirá en la proporción que exista entre la Prima pagada y la Prima correspondiente a la edad real en la fecha de celebración del Contrato de Seguro.
- b. Si la Compañía hubiere satisfecho ya el importe del seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la edad, tendrá derecho a repetir lo que hubiere pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos.
- c. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la edad, se estuviere pagando una Prima más elevada que la correspondiente a la edad real, la Compañía estará obligada a rembolsar la diferencia entre el monto de la Reserva Matemática existente y el monto de la Reserva Matemática correspondiente a la edad real. Las Primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con la edad, y
- d. Si con posterioridad al fallecimiento del Asegurado, se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, la Compañía estará obligada a pagar la Suma Asegurada que las Primas cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

***“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado “Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales” quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Diciembre de 2015, con el número CNSF-S0104-0665-2015”.***

“Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía la cual se encuentra ubicada en Paseo de las Palmas 425 Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, con los teléfonos 4123-0400 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o al 01800-522-0983 desde el interior de la República con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 21:00 horas, o visite [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx); o bien comuníquese a CONDUSEF al teléfono (55) 5448 7000 en el D.F. y del interior de la República al 01 800 999 8080 o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).”



Fecha: \_\_\_\_\_

Solicitud Número: [ \_\_\_\_\_ ]

**Solicitud de Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales**

Para facilitar los trámites de esta solicitud le pedimos que sea llenada con letra de molde y tinta. No será atendida su propuesta de aseguramiento si presenta tachaduras, enmendaduras o falta alguno de los datos solicitados.

**AUTORIZACIÓN**

**De interés para el Solicitante (debe leerlo antes de firmar)**

De acuerdo a la Ley sobre el Contrato de Seguro, el solicitante debe declarar todos los hechos para la apreciación del riesgo a que se refiere esta solicitud, tal como los conozca o deba conocer en el momento de firmar la misma, en la inteligencia de que la no declaración o la inexacta o falsa declaración de los hechos importantes que se le pregunten, darán a la cancelación de la póliza y en consecuencia a la pérdida de los derechos a los beneficiarios.

**Este documento sólo constituye una solicitud de seguro y, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será aceptada por la empresa de seguros, ni de que, en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos de la solicitud.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**Nombre Completo del Solicitante**

Nombre(s):		Apellido Paterno:			Apellido Materno:	
Fecha de Nacimiento:	Sexo:	Edad:	Estado Civil:	Nacionalidad:	Ciudad y Estado de Nacimiento:	
dd/mm/aa						

**Datos Laborales**

Nombre de la Empresa donde trabaja:		RFC con Homoclave:		CURP:	
Profesión u ocupación principal:		Nombre de su puesto y en qué consisten sus labores:			Giro de la empresa:
Domicilio del lugar de trabajo:					



Alguna otra ocupación:	Describa en qué consisten sus labores:	Empresa en que desempeña sus labores:
------------------------	--	---------------------------------------

**Domicilio Particular**

Calle y número exterior:	Número interior:	Colonia:	Ciudad o Población:
Municipio o Delegación:	Estado:	C.P.:	Teléfono Particular:
Teléfono Oficina:			
Correo Electrónico:			

**DATOS DEL CONTRATANTE (en caso de ser diferente al Solicitante)**

**Nombre completo del Contratante**

Nombre y/o Razón Social		
Nombre(s):	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Relación con el Solicitante:		

RFC con Homoclave:	CURP:	Nacionalidad:	Sexo:	Teléfono Particular	Correo Electrónico
--------------------	-------	---------------	-------	---------------------	--------------------

**Domicilio Particular**

Calle y número exterior:	Número interior:	Colonia:	Ciudad o Población:
Municipio o Delegación:	Estado:	C.P.:	

**DATOS DEL PLAN**

<b>Seguro Básico Accidentes Personales</b>	<b>Suma Asegurada (Moneda Nacional): Elegir sólo una opción</b>	<b>Forma de Pago:</b>
	100,000[ ] 200,000[ ]	<b>Anual</b>

**DATOS DE LOS BENEFICIARIOS**

**Advertencias:** En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.



Nombre(s) del(os) Beneficiario(s)	Parentesco (para efectos de identificación)	Participación % de la Suma Asegurada

**OTROS SEGUROS DE VIDA O ACCIDENTES PERSONALES**

¿Está solicitando o ha solicitado seguros en otra compañía? Si [ ] No [ ]	Compañía	Suma Asegurada		
Seguros expedidos y solicitados (en vigor o cancelados)				
Compañía	Suma Asegurada	Moneda	Plan	Estado Actual

Autorizo a los médicos que me hayan asistido o examinado, a los hospitales, clínicas, sanatorios, laboratorios y/o establecimientos de salud, a los que haya acudido para tratamiento y/o diagnóstico de cualquier enfermedad, accidente, o lesión y/o a las autoridades judiciales o administrativas que hayan tenido conocimiento de mi caso para que proporcionen a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., aún cuando no exista una orden judicial o administrativa toda la información referente a mis antecedentes personales patológicos, historial clínico, indicaciones médicas, resultados de estudios de laboratorio y gabinete y cualquier información contenida en mi expediente clínico, misma que podrá ser requerida en cualquier momento que Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V., lo considere oportuno, inclusive después de mi fallecimiento. Con la presente autorización relevo de cualquier responsabilidad derivada del secreto médico a las personas responsables de proporcionar la información requerida, asimismo autorizo a las compañías de seguros a las que previamente he solicitado la celebración de cualquier contrato o solicitud de seguros para que proporcionen a Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V. la información de su conocimiento y que a su vez Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V. proporcione a cualquier otra empresa del sector asegurador la información que requiera y que se derive de este documento y de otros que sean de su conocimiento.

Lugar y Fecha:	
Firma del Contratante:	Firma del Solicitante:

**PARA ASPECTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA**

Manifiesto que he informado al solicitante, entre otras cosas: El alcance real de la cobertura (forma de conservarla o darla por terminada), la importancia de declarar en el cuestionario que aparece en esta solicitud todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo, el tipo de autorización, número y vigencia de la cédula que me fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; mi domicilio; y que carezco de facultades para representar a la



Compañía de Seguros para aceptar riesgos y suscribir o modificar pólizas.

Nombre completo del (los) Agente(s)	Porcentaje	Clave
Nombre completo del Promotor	Porcentaje	Clave

Nombre del Agente	Clave No.	Oficina de envío:	No. Promotoría	Participación	Firma del Agente

¿Le consta que el cliente lleno y firmó esta solicitud? Si [  ] No [  ]

***“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado “Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales” quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Diciembre de 2015, con el número CNSF-S0104-0665-2015”.***

“Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía la cual se encuentra ubicada en Paseo de las Palmas 425 Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, con los teléfonos 4123-0400 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o al 01800-522-0983 desde el interior de la República con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 21:00 horas, o visite [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx); o bien comuníquese a CONDUSEF al teléfono (55) 5448 7000 en el D.F. y del interior de la República al 01 800 999 8080 o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).”

Se hace del conocimiento del solicitante que este producto de seguro cuenta con exclusiones y limitantes, mismas que se detallan en las condiciones generales de la póliza, las cuales, independientemente de que le serán dadas a conocer por la persona que esté intermediando este seguro, podrán ser consultadas en [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx), o bien, en el RECAS.\*

**PÓLIZA DE SEGURO REGISTRADA EN EL RECAS MEDIANTE  
NÚMERO CNSF-S0104-0665-2015/CONDUSEF-002011-01**

**CARÁTULA DE PÓLIZA**

Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)





Vigencia de la Póliza	Número de Póliza
Desde las 12.00 Horas / / 20 . Hasta las 12:00 horas / / 20 .	
Territorialidad	Moneda
	Pesos, moneda en curso legal de los Estados Unidos Mexicanos

**CONTRATANTE**

Nombre		Fecha de Nacimiento
Calle y número	Colonia	Delegación o Municipio
Código Postal	Estado	RFC                      Edad

**ASEGURADO**

Nombre		Fecha de Nacimiento
Calle y número	Colonia	Delegación o Municipio
Código Postal	Estado	RFC                      Edad

COBERTURA CONTRATADA	SUMA ASEGURADA	Edad mínima de contratación, Edad máxima de contratación.
----------------------	----------------	---

		Los límites de admisión fijados por la Compañía son de 12 (doce) años como mínimo y de 65 (sesenta y cinco) años como máximo.
--	--	---

NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	PARENTESCO (para efectos de identificación)	PORCENTAJE
----------------------------------	---	------------

--	--	--

**Advertencia:**

*En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.*

La Compañía se obliga a pagar hasta la suma asegurada que arriba se indica, con sujeción a las condiciones generales, particulares y cláusulas contenidas en la Póliza.	PRIMA NETA:	
	IVA:	
	IMPORTE TOTAL:	
	FORMA DE PAGO:	



	México, D. F. a de                      de 20 .
FUNCIONARIO AUTORIZADO	
<i>Operación del Seguro: Vida</i>	

**“Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.”

Se hace del conocimiento del solicitante que este producto de seguro cuenta con exclusiones y limitantes, mismas que se detallan en las condiciones generales de la póliza, las cuales, independientemente de que le serán dadas a conocer por la persona que esté intermediando este seguro, podrán ser consultadas en [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx), o bien, en el RECAS.\*

**PÓLIZA DE SEGURO REGISTRADA EN EL RECAS MEDIANTE  
NÚMERO CNSF-S0104-0665-2015/CONDUSEF-002011-01**

**“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado “Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales” quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Diciembre de 2015, con el número CNSF-S0104-0665-2015”.**

**SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE BENEFICIARIOS**

<b>LOS DATOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA FORMA DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR EL O POR LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS EN LAS PÓLIZAS DEL SEGURO O SUS REPRESENTANTES LEGALES BAJO SU FIRMA.</b>	
NO. DE PÓLIZA:	TIPO DE SEGURO (INDIVIDUAL)
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	
<b>DATOS DEL ASEGURADO</b>	



NOMBRE(S):		APELLIDO PATERNO:		APELLIDO MATERNO:	
DOMICILIO A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO (CALLE, NO., COLONIA):				COLONIA:	
ESTADO:		C.P.:		TELÉFONO:	
RFC:		CURP:		FECHA DE NACIMIENTO: DD/MM/AA	
LUGAR DE NACIMIENTO:			NACIONALIDAD:		
OCUPACIÓN A LA FECHA DE FALLECIMIENTO:		NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA Y DOMICILIO:			
INDIQUE EN QUE OTRAS COMPAÑÍAS ESTABA ASEGURADO:					
<b>DATOS DE LOS MÉDICOS QUE ATENDIERON AL ASEGURADO (EN CASO DE QUE HUBIERA)</b>					
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)):				TELÉFONO:	
DOMICILIO:		CIUDAD:		ESTADO:	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)):				TELÉFONO:	
DOMICILIO:		CIUDAD:		ESTADO:	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)):				TELÉFONO:	
DOMICILIO:		CIUDAD:		ESTADO:	
<b>DATOS SOBRE EL FALLECIMIENTO</b>					
LUGAR DE FALLECIMIENTO:			FECHA DE FALLECIMIENTO: DD/MM/AA		
CAUSA DE FALLECIMIENTO:					
AGENCIA QUE PROPORCIONO LOS SERVICIOS FUNERARIOS:			FECHA: DD/MM/AA		
EL FALLECIMIENTO FUE EN EL DOMICILIO PARTICULAR, HOSPITAL U OTROS:					
EN CASO DE MUERTE VIOLENTA, INDIQUE QUE AUTORIDAD TOMO CONOCIMIENTO DEL HECHO:			NO. DE ACTA MP:		
<b>DATOS DE LOS BENEFICIARIOS</b>					



NOMBRE:		FECHA DE NACIMIENTO: DD/MM/AA
DOMICILIO:		TELÉFONO:
RFC:	CURP:	PARENTESCO
OCUPACIÓN	E-MAIL:	NACIONALIDAD
GIRO O ACTIVIDAD	FIRMA	
NOMBRE:		FECHA DE NACIMIENTO: DD/MM/AA
DOMICILIO:		TELÉFONO:
RFC:	CURP:	PARENTESCO
OCUPACIÓN	E-MAIL:	NACIONALIDAD
GIRO O ACTIVIDAD	FIRMA	
NOMBRE:		FECHA DE NACIMIENTO: DD/MM/AA
DOMICILIO:		TELÉFONO:
RFC:	CURP:	PARENTESCO
OCUPACIÓN	E-MAIL:	NACIONALIDAD
GIRO O ACTIVIDAD	FIRMA	
NOMBRE:		FECHA DE NACIMIENTO: DD/MM/AA
DOMICILIO:		TELÉFONO:
RFC:	CURP:	PARENTESCO
OCUPACIÓN	E-MAIL:	NACIONALIDAD
GIRO O ACTIVIDAD	FIRMA	
LUGAR Y FECHA		

**ESTE TRÁMITE ES GRATUITO**

***“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado “Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales” quedó registrado ante la***

Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

***Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Diciembre de 2015, con el número CNSF-S0104-0665-2015”.***

**Cardif México Seguros de Vida S.A. de C.V.**

Paseo de las Palmas 425, piso 5, Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.

Tel. +52(55)2282 2000, Fax +52(55)2282 2001, [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)



## ¿Conoces tus derechos antes y durante la contratación de un Seguro?

Cuando se contrata un seguro es muy común que se desconozcan los derechos que tienes como asegurado antes, durante y después de la contratación, así como de lo que se tiene que hacer en caso de ocurrir algún siniestro



Si conoces bien cuáles son tus derechos podrás tener claro el alcance que tiene el seguro contratado, podrás evitar imprevistos y estarás mejor protegido.

## ¿Cómo saber cuáles son tus derechos al contratar un seguro?

Es muy fácil....

Como contratante tienes derechos **antes** y **durante la contratación** del Seguro:

- ❖ Solicitar al intermediario que te ofrece el seguro la identificación que los acredita para ejercer como tal.
- ❖ Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario que te ofrece el seguro. Ésta se proporcionará por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- ❖ Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura que estás contratando, la forma de conservarla y la forma de dar por terminado el contrato. Para lo cual ponemos a tu disposición nuestro sitio web [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx), o en cualquiera de nuestras oficinas.

En caso de que ocurra el **siniestro** tienes derecho a:

- ❖ Recibir el pago de las prestaciones contratadas en tu póliza por eventos ocurridos dentro del periodo de gracia, aunque no hayas pagado la prima en este periodo, en los términos de la cláusula respectiva contenida en el contrato de seguro.
- ❖ Cobrar una indemnización por mora a la aseguradora, en caso de retraso en el pago de la suma asegurada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En caso de inconformidad con el tratamiento de tu siniestro, puedes presentar una reclamación ante la aseguradora por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE). O bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales.

Si presentaste la queja ante CONDUSEF, puedes solicitar la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestros teléfonos de atención en el Distrito Federal y su Área Metropolitana el **4123-0400** y desde el Interior de la República el **01800-522-0983**.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en **Paseo de las Palmas 425 Piso 5, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.**, con un horario de atención de lunes a viernes de **8:30 a 21:00 horas**.

*“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado “Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales” quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Diciembre de 2015, con el número CNSF-S0104-0665-2015”.*

“Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía la cual se encuentra ubicada en Paseo de las Palmas 425 Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, con los teléfonos 4123-0400 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o al 01800-522-0983 desde el interior de la

República con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 21:00 horas, o visite [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx); o bien comuníquese a CONDUSEF al teléfono (55) 5448 7000 en el D.F. y del interior de la República al 01 800 999 8080 o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).”

**PÓLIZA DE SEGURO REGISTRADA  
EN EL RECAS MEDIANTE NÚMERO  
CNSF-S0104-0665-  
2015/CONDUSEF-002011-01**

**Derechos como contratante,  
asegurado y/o beneficiario  
de un Seguro de Accidentes  
y Enfermedades.**

